

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
“ADI”

RESOLUCIÓN N° 012 DE 2024
(23 FEBRERO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASUME HORARIO ESPECIAL ESTABLECIDO EN EL
DECRETO No. 0048 de 2024

EL GERENTE DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES

Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde... “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*”

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: “La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 menciona “**Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa** y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que mediante Decreto N° **0048 de 2024**, el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dispone compensar previamente las actividades laborales de atención al público, en jornada laboral especial a partir del día 26 de febrero hasta el 15 de marzo de 2024.

Que con el objeto de permitir que los servidores públicos de la Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla - ADI y sus familias participen de las distintas actividades de la Semana Santa, se acoge descanso compensando para Semana Santa.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase por parte de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI** el horario especial establecido en el Decreto N° **0048 de 2023** y en consecuencia compensar previamente, las actividades labores los días hábiles de Semana Santa, en jornada laboral especial a partir del día 26 de febrero hasta el 15 de marzo de 2024, en el siguiente horario:

- **Lunes a viernes:** 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar descanso compensado a los funcionarios de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI, los días **martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024**.

Parágrafo No. 1: Como consecuencia del descanso compensado, se suspenderán las actividades laborales y de atención al público en la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI durante los días **martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024**.

Parágrafo No. 2: Para efectos contractuales, en especial en los procesos de selección en curso, la presente disposición no afecta los cronogramas previamente establecidos, así como todos los trámites de contratación pública que de conformidad con la normatividad vigente deben surtirse.

ARTICULO TERCERO: La atención al público en la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL – ADI, a partir del día 26 de febrero hasta el 15 de marzo de 2024, en días hábiles se realizará en jornada continua en el horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Dado en Barranquilla a los 23 días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOSE LUIS ROMERO ZAPATA
Gerente

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: PGarcia
Revisó: MSaurez